

GACETA OFICIAL DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2010.

NÚM. EXT. 383

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—

Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracción XXIII; y 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de los festejos del bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, la colocación de *cápsulas del tiempo* tiene el propósito de invitar a la reflexión colectiva sobre el pasado, el presente y el futuro.

Que las *cápsulas del tiempo* han sido utilizadas desde 1937 en diversos lugares del planeta, en éstas se guardan objetos y mensajes del presente para ser encontradas por las generaciones futuras, con el propósito de que puedan conocer y reflexionar sobre el pasado.

Que en nuestro Estado, se ha producido un importante acervo bibliográfico en el marco de los festejos del bicentenario de la Independencia y del centenario de la Revolución Mexicana.

Que Veracruz ha alcanzado un alto nivel de desarrollo, obteniendo grandes logros en diversos ámbitos, como salud, educación, inversión, infraestructura y obras públicas, entre muchos otros, por lo cual se ha convertido en una solución para México y no en un problema.

Que para preservar en el tiempo el acervo bibliográfico señalado, así como diversos objetos representativos de este momento actual de desarrollo y grandes logros económicos, políticos y sociales, se estima acertado colocar una *cápsula del tiempo* en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se establece la colocación de una *cápsula del tiempo* en el Mausoleo de los Veracruzanos Ilustres.

Artículo 1. El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave colocará una *cápsula del tiempo* en el Mausoleo de los Veracruzanos Ilustres, ubicado en la ciudad de Xalapa, Ver., con el fin de preservar en el tiempo el acervo bibliográfico reunido en la entidad con motivo de las festividades del bicentenario de la Independencia y del centenario de la Revolución Mexicana, así como diversos objetos del presente.

Artículo 2. El lugar exacto donde se colocará la *cápsula del tiempo* dentro del Mausoleo de los Veracruzanos Ilustres, será señalado mediante una placa conmemorativa.

Artículo 3. Dicha *cápsula del tiempo* deberá abrirse dentro de 100 años, en un acto solemne.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

Tercero. Colóquese dentro de la *cápsula del tiempo*, un ejemplar original del presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye al secretario de Educación del Estado a distribuir el acervo bibliográfico producido en el Estado, en el marco de los festejos del bicentenario de la Independencia y del centenario de la Revolución Mexicana; así como a realizar los trámites conducentes a efecto de que se registre la *cápsula del tiempo* con sus coordenadas de ubicación en la Internacional Time Capsule Society (ITCS).

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 2021